



CONTRATO DE APOYO A LA GESTION
DE ASESORIA CONTABLE FINANCIERA
CONTRATACIÓN DIRECTA

001-2026

Entre las suscritos **EDGARDO ENRIQUE CABRERA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.288.585 de Barranquilla** en calidad de Rector y Ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO**, con NIT 802.014.231-5, dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007, Artículo 2.2.1.2.2.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como Administrador del Fondo de Servicios Educativos, Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) el Manual de contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO** así como por las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los Estudios Previos , quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, y por una parte; El señor **LUIS EMILIO SILVERA RUBIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.763.055 de Soledad, quien actuando en nombre propio y para efectos legales del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, por otra parte; hemos suscritos el presente contrato para la prestación los servicios profesionales de asesoría contables financiera como Contador Público de la Institución Educativa, el cual se rige por las siguientes CLÁSULAS; **CLÁSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO** a prestar sus servicios profesionales de asesoría contable, financiera y tributaria, de conformidad con las normas legales vigentes. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejercer las funciones propias del contador público, garantizando el adecuado manejo, registro, control y análisis de la información contable y financiera de la institución. **PARÁGRAFO:** La **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO** contratará anualmente a una persona natural o jurídica idónea, que cumpla con los requisitos legales, para ejercer las funciones contables y brindar asesoría financiera y tributaria conforme a la normatividad aplicable. **MARCO NORMATIVO:** a.) Las **funciones generales del contador en las instituciones educativas oficiales** se fundamentan principalmente en el marco normativo del sector educación y de la contabilidad pública, especialmente en el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 4791 de 2008- Artículo 16 , y las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. Estos establecen que los **Fondos de Servicios Educativos deben llevar contabilidad conforme a las normas del Estado.** b.) **FUNCIONES GENERALES: Llevar la contabilidad del Fondo**



de Servicios Educativos: Registrar y mantener actualizada la información contable de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO, de acuerdo con las normas de contabilidad pública. **ACTIVIDADES:**

- ✓ Actualizar el Software Contable Financiero Ide- Sar de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO
- ✓ Registrar Ingresos y Egresos.
- ✓ Elaborar libros contables.
- ✓ Mantener soportes contables organizados.
- ✓ Régimen de Contabilidad Pública.
- ✓ Apoyar procesos de auditoría interna y externa.
- ✓ Revisar el pago de las Estampillas – Nota esta última revisar la resolución si está suspendida.
- ✓ Dar respuesta a hallazgos de los entes de control.
- ✓ Asesorar al rector y al equipo directivo en la toma de decisiones financieras
- ✓ Proponer mejoras en los procesos contables y financieros.

c) Apoyar la ejecución del presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO Controlar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos.

FUNCIONES:

- ✓ Verificar Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- ✓ Controlar ejecución del presupuesto.
- ✓ Apoyar modificaciones del presupuesto

d.) Conciliaciones Bancarias: La INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO para efectuar las conciliaciones bancarias (cuenta de ahorros y corrientes). Para ello debe:

- ✓ Solicitar a la entidad financiera los extractos bancarios en los primeros cinco (5) días de cada mes.
- ✓ Comparar las partidas que aparecen en el original de extracto bancario con las contabilizadas en el libro auxiliar de bancos.



- ✓ Asegurarse que todas las operaciones bancarias quedan correctamente contabilizadas y reflejadas en el libro auxiliar de bancos.
- ✓ Certificar que tanto el saldo según los libros auxiliares como el saldo según el extracto del banco sean los correctos, por lo tanto, esta conciliación forma parte fundamental del sistema de control interno administrativo.
- ✓ Con la conciliación bancaria, usted debe:
- ✓ Asegurar que todos los depósitos están correctamente reflejados en el saldo bancario y que no se han abonado a otra cuenta.
- ✓ Detectar algún depósito registrado que no llegó al banco por algún motivo, identificar depósitos a la cuenta que no están registrados.
- ✓ Identificar los cheques girados que no se han cobrado. 4. Identificar las Transferencia Virtual realizadas.
- ✓ Detectar algún cheque girado y cobrado, pero no registrado.
- ✓ Registrar todos los cargos bancarios y detectar errores en los montos, en el libro auxiliar de bancos o en la cuenta bancaria.

e.) Elaborar y presentar estados financieros: Preparar los estados financieros de la institución educativa para la toma de decisiones administrativas y para los entes de control.

Incluye:

- ✓ Estado de situación financiera
 - ✓ Estado de resultados
 - ✓ Estado de Flujo Efectivo
 - ✓ Libro Mayor y Balance.
 - ✓ Notas a los estados financieros.
 - ✓ Informes contables periódicos Normativa aplicable: Normas de la contaduría General de la Nación.
- f. **Elaborar informes para entes de control:** Preparar y presentar informes contables y financieros a las entidades de control. **Actividades:**



1.) **FONDO DE SERVICIO EDUCATIVA:** Entrega del informe contable y financiero trimestral, de manera física o virtual, con su respectiva radicación en la plataforma SAC de Barranquilla – Atlántico.

2.) Sia Observa

Contraloría es una herramienta del Sistema de Información y Análisis la Gestión de la Contratación Pública en Colombia, diseñada para auditoría y seguimiento de contratos públicos. Su objetivo principal es garantizar la correcta ejecución de los contratos y la utilización adecuada de los recursos públicos. A través de SIA Observa, se puede monitorear el estado de ejecución de los proyectos, acceder a información de tallada sobre los contratos, y reportar irregularidades. Además, fomenta la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público. La **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO** tiene la obligación de **registrar mensualmente los contratos realizados en sus tres (3) etapas del proceso contractual**. 2.1. **PRECONTRACTUAL:** es la **fase inicial del proceso de contratación**, en la cual la entidad pública realiza todas las actividades **previas a la firma del contrato**, con el fin de planear, justificar y seleccionar al contratista que ejecutará el objeto contractual. 2.2. **CONTRACTUAL:** es la fase del proceso de contratación en la cual se ejecuta y desarrolla el contrato que ya fue adjudicado y firmado entre las partes. En esta etapa se cumplen todas las obligaciones establecidas en el contrato. 2.3. **POSCONTRACTUAL:** es la fase final del proceso de contratación, que se desarrolla después de que el contrato ha sido ejecutado y cumplido. En esta etapa se realizan las actividades necesarias para cerrar formalmente el contrato y dejar constancia de su cumplimiento.

.SECOP -II

Es permitir la gestión y publicación en línea de los procesos de contratación pública, garantizando transparencia, publicidad, eficiencia y acceso a la información en las compras del Estado colombiano.

Gestionar electrónicamente las etapas del proceso contractual

1. precontractual
2. Contractual
3. Poscontractual

SIFSE

Es registrar, consolidar y reportar la información financiera y presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del país.



Las instituciones educativas deben **reportar trimestralmente en el SIFSE** la siguiente información financiera del Fondo de Servicios Educativos:

- Presupuesto aprobado.
- Ingresos recibidos, tales como recursos de gratuidad, recursos propios y transferencias.
- Gastos ejecutados durante el período correspondiente.
- Estados financieros del Fondo de Servicios Educativos.

SIA - CONTRALORIA – RENDICION DE CUENTAS

El objetivo de la rendición de cuentas de la Contraloría es permitir el registro, cargue y envío de información financiera, contable, presupuestal y contractual de las Instituciones Educativas públicas hacia los organismos de control, con el fin de garantizar la transparencia, seguimiento y control fiscal de los recursos públicos.

La información financiera y misional de la institución se suministra de manera electrónica a la Contraloría, mediante el sistema SIA Contraloría, cumpliendo con el proceso de rendición de cuentas establecido por la Contraloría de Barranquilla.

La **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO**, debe presentar la información a través de la plataforma SIA Contraloría ante la Contraloría Barranquilla en un (1) periodos anuales.

PAGO DE IMPUESTOS

Es responsabilidad del Asesor Contable Financiero (Contador Público) revisar al finalizar cada mes los descuentos correspondientes a las diferentes retenciones practicadas por concepto de impuestos a los beneficiarios de los pagos realizados por la institución.

- ✓ Diligenciar los formularios correspondientes y efectuar la declaración de las retenciones practicadas, remitiéndola posteriormente a la Rectoría para que realice y autorice la orden de pago respectiva, dentro de los plazos establecidos por los entes recaudadores: la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- ✓ Generar el reporte detallado de las retenciones practicadas, con el fin de expedir los certificados de ingresos y retenciones a los beneficiarios de los pagos.



INFORMACION EXOGENA – MEDIOS MAGNETICOS

- ✓ Una vez finalizada la vigencia fiscal de cada año, es obligación del Asesor Contable diligenciar, elaborar y presentar ante la Rectoría los formatos correspondientes a la Información Exógena, con el fin de que sean revisados y posteriormente reportados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y a la Secretaría de Hacienda, dentro de los plazos establecidos por estas entidades.

Asesorar trámites ante la DIAN.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Asesoría contable financiera para el buen uso de los fondos que ingresan a la Institución **CLÁUSULA TERCERA.** VALOR DEL CONTRATO EL CONTRATANTE se compromete a pagar AL CONTRATISTA la suma de **VEINTIUN MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M.L. (\$21.600.000)**, la cuál ha sido pactada por las partes como valor de este contrato. PARAGRAFO. Al momento de liquidación del contrato, se aplicarán las medidas tributarias correspondientes y obligatorias **CLÁUSULA CUARTA.** FORMA DE PAGO. LA CONTRATANTE, se compromete con EL CONTRATISTA, a cancelarle de la siguiente manera: Un (1) Primer pago por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) y un segundo pago de TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M.L (\$3.600.000) en julio y el saldo restante en mensualidades de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.800.000) hasta la finalización del contrato, con los requisitos de ejecución: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado Registro Presupuestal, Asignación del Supervisor, Acta de Inicio. La contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Parágrafo 1. Para la realización del pago la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA.** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de la ejecución de este contrato se estipula en 192 días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia Fiscal 2026, desde el día veintitrés (23) de junio de 2026 al Treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de acuerdo a lo pacto entre las partes, **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: Se obliga con la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO. a) Llevar la Contabilidad según normas vigentes en el país y las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación. b) Presentar las obligaciones tributarias, c) Cumplir en enviar la información electrónica en la fecha que establezca el cronograma de los informes contables financiero y presupuestal trimestral de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO, d) Asesorar a la Institución en todo lo relacionado al área contable financiero y presupuestales. e) Realizar como esta descrito en la CLAUSULA PRIMERA. **CLÁUSULA SEPTIMA.** OBLIGACION DEL CONTRATANTE: 1)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO
Resolución- 06816 de noviembre 14 de 2013- 6706 de junio 8 de 2018
DANE 308.001.017.254 NIT 802.014.231-5



Cancelar al Contratista el valor de las actividades relacionadas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una supervisión de calidad y verificar que se cumpla con el servicio de asesoría financiera por parte del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por un funcionario Interno de la Institución es la **EDGARDO ENRIQUE CABRERA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.288.585 de Barranquilla**, cual deberá cumplir con las obligaciones y los efectos generados por sus actuaciones como supervisor del contrato en mención la cual se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, NO se exigirá Póliza por este periodo como garantía de cumplimiento Mas un Mes. **CLÁUSULA DÉCIMA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que EL CONTRATISTA presentará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a los previstos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá libre a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del decreto 2150 del 1995, concordante con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el aporte del pago de seguridad social integral en Salud y Pensión; en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA se obliga a no ceder ni a subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al Cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) de este mismo valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que se pudieran ocasionar. El CONTRATISTA autoriza a la institución educativa, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula. De cualquier suma que le adeude la Institución educativa por éste u otro contrato o concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO
Resolución- 06816 de noviembre 14 de 2013- 6706 de junio 8 de 2018
DANE 308.001.017.254 NIT 802.014.231-5



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO, hará uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO, y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO:** Las controversias contractuales que surjan con ocasión a la celebración, ejecución interpretación, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el art. 127 de la Constitución Política, ni en los Arts. 8 y 9 de la Ley 80 del 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes a la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

SUJECCION DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTAL: : La cuantía y pagos de este contrato, se imputarán a lo preceptuado en LA VIGENCIA 2026, firmado por el Consejo Directivo, En todo caso los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y plan anualizado de caja así como también el: a.) Rubro Contable 2.1.2.02.02.008.01 b.) Nombre del Rubro Presupuestal: Honorarios Profesionales, c.) Certificado Disponible Presupuestal N° 0000000001 del 22 de junio de 2026 d) Certificado Registro Presupuestal No.0000000001 del 23 de junio de 2026 e) Fuente de Financiación: RECURSOS de GRATUDAD MEN, Tipo de Gasto: Funcionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, en la sede de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación sí será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

CUARTA- TERMINACION DEL CONTRATO. La Terminación del presente contrato es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO
Resolución– 06816 de noviembre 14 de 2013- 6706 de junio 8 de 2018
DANE 308.001.017.254 NIT 802.014.231-5



el día Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2º, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Y según el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la póliza de Garantía de Cumplimiento (NO Aplica). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTRATACION DIRECTA.** Para los efectos del Artículo 2.2.1.2.2.4.9. Del Decreto 1082. Este contrato se encuentra dentro de la modalidad de contratación directa y el manual de Contratación.

Para constancia se firma, en el Barranquilla - Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

EDGARDO ENRIQUE CABRERA PEREZ
CC No 72.288.585 de Barranquilla
Rector.

LUIS EMILIO SILVERA RUBIO
CC No 8.763.055
Contratista.